



Resolución de Secretaría General

N° 088 - 2022-ACFFAA/SG

Lima, 27 de Diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000275-2022-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000307-2022-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 077-2021-ACFFAA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, con el numeral 63.1 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, *“Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y (...), del Gobierno Nacional, (...), acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo 008-2022-PCM, Decreto*

De fecha: 27/12/2022

Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”;

Que, el numeral 63.2 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que *“El bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales”;*

Que, con el inciso 2 del numeral 63.4 del mismo cuerpo legal, para el financiamiento del bono excepcional que otorgan, entre otros, las entidades del Gobierno Nacional, *“Se autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, (...), con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral precedente transferidos a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el bono excepcional acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en ambos casos a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas”;*

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, se autoriza una transferencia de partidas de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 317 628 850,00 (Trescientos Diecisiete Millones Seiscientos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos, de entre otros, del Gobierno Nacional, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles), al que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, estableciéndose que dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, en ese sentido; se dispuso una transferencia de partidas por el monto de S/ 34,650.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles) a favor del Pliego 335: Agencia

De fecha: 27/12/2022

de Compras de las Fuerzas Armadas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido dispositivo legal, indicándose que copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la de: *“Conducir la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional, en el marco de las normas y lineamiento del Sistema Nacional del Presupuesto Público”*;

Que, mediante Informe N° 000275-2022-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, en su artículo 1 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 317 628 850,00 (Trescientos Diecisiete Millones Seiscientos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez de S/ 550.00, a que se refiere el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, indicando que en el anexo de la citada norma se dispone una transferencia de partidas por el monto de S/ 34,650.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles) a favor del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, en ese sentido, la citada Oficina señala que los recursos autorizados a los que se hace referencia en el párrafo anterior, para el caso de los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 3. 2 8. 1 9 “Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3 del

De fecha: 27/12/2022

Decreto Supremo N° 307-2022-EF, en ese sentido; solicita se proyecte la Resolución que apruebe la desagregación de los recursos por fuente de financiamiento, categoría y genérica del gasto del Año Fiscal 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 000307-2022-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto de la aprobación de la desagregación de los recursos, autorizada mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2022-ACFFAA, se delega a la Secretaria General, las funciones del Despacho Jefatural contempladas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 15 de diciembre de 2022, y, en tanto dure la ausencia del titular; incluyéndose dentro de la citada delegación las demás funciones del titular que se señalen por normativa expresa;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, en la Ley N° 31638, en el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, en el Decreto Legislativo N° 1440, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en la Resolución Jefatural N° 077-2021-ACFFAA y en la Resolución Jefatural N° 132-2022-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desagregación de los recursos, autorizada mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, por la suma de S/ 34,650.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles) a favor del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En soles
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

De fecha: 27/12/2022

UNIDAD EJECUTORA	:	001 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones Centrales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa

Gastos Corrientes	:	
2.3 Bienes y Servicios	:	34,650.00
		=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		34,650.00
		=====
TOTAL PLIEGO		34,650.00
		=====

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, así como alcanzar copia del presente dispositivo, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Nubie Marali Chavez Tejeda
Secretaria General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas